DE: AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar una persona natural que apoye las labores inherentes a la gestión periodística de la corporación, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

El Concejo Municipal de Valledupar, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, desarrolla durante los diferentes períodos de sesiones actividades relacionadas con el ejercicio del control político, discusión y trámite de proyectos de acuerdo, sesiones plenarias y de comisión, debates, proposiciones, citaciones a funcionarios, participación en escenarios institucionales y demás actuaciones propias de su naturaleza como corporación político-administrativa y de representación popular.

El desarrollo de estas actividades genera permanentemente información de interés para la ciudadanía, relacionada con las decisiones adoptadas por la Corporación, los debates adelantados, las iniciativas presentadas, las actuaciones de las comisiones permanentes, las sesiones plenarias y los asuntos de interés general tratados por los concejales en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar requiere fortalecer el proceso de comunicación y divulgación de la información derivada de sus actuaciones institucionales, con el fin de facilitar que la comunidad conozca de manera oportuna, clara, objetiva y comprensible las actividades desarrolladas por la Corporación.

Actualmente se identifica la necesidad de contar con apoyo para la recopilación, procesamiento, redacción y divulgación de información de carácter periodístico relacionada exclusivamente con las actividades institucionales del Concejo Municipal. Este apoyo resulta particularmente necesario durante los períodos de sesiones, debido al incremento de las actividades plenarias y de comisión y, por consiguiente, de la información que debe ser organizada y comunicada a la ciudadanía.

La necesidad concreta consiste en disponer de una persona natural con conocimientos y experiencia en comunicación y/o periodismo que apoye al Concejo Municipal en la producción de contenidos informativos derivados de sus actuaciones

P Y E: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA – Profesional de apoyo oficina de contratación.

institucionales, así como en su adecuada divulgación a través de los medios y canales de comunicación institucional autorizados.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional para divulgar oportunamente la información generada por el Concejo Municipal, especialmente aquella relacionada con las sesiones y actuaciones que, por su naturaleza, resultan de interés para la comunidad.

La necesidad de este servicio no corresponde a la creación de un cargo ni al desempeño de funciones permanentes propias de un empleado público, sino al desarrollo de actividades de apoyo relacionadas con la generación y divulgación de contenidos de carácter periodístico e institucional durante el período establecido contractualmente.

La persona contratada deberá ejecutar las actividades con autonomía técnica y administrativa, atendiendo las orientaciones y requerimientos del supervisor respecto de los resultados esperados y de la coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral.

La contratación se considera necesaria, conveniente y oportuna, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal requiere garantizar la adecuada divulgación de las actividades que desarrolla en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y facilitar el acceso de la ciudadanía a información relacionada con su gestión.

Así mismo, la contratación contribuirá al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, eficacia y participación ciudadana que orientan la actuación de las entidades públicas, particularmente frente al deber de facilitar el conocimiento de la información pública y de promover mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer las actuaciones de sus instituciones de representación.

El servicio requerido deberá desarrollarse bajo criterios de objetividad, imparcialidad, veracidad y responsabilidad en el manejo de la información, limitándose a la divulgación de las actividades y actuaciones institucionales del Concejo Municipal de Valledupar y evitando cualquier contenido que implique promoción personal de los concejales, funcionarios o particulares.

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación político–administrativa del orden territorial municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Valledupar; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno municipal, procurando que este se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Que la ley 136 de 1994, señala en su artículo 23 lo siguiente:

"ARTICULO 23. PERIODO DE SESIONES: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.
El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;
b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;
c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. ..."

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía. La administración pública está integrada por organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

El Concejo Municipal de Valledupar, tiene la obligación de acuerdo a las disposiciones constitucionales (Artículo 209 de la Constitución Nacional) y legales (Artículo tercero de la Ley 489 de 2000 y Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se creó la ley de la transparencia y el acceso a la información pública), de adoptar los mecanismos que le permitan hacer públicas sus actuaciones, procurando que la comunidad en general se informe sobre la gestión que adelanta el Concejo, en ejercicio del control político y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a estos organismos de representación popular por la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el

objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

En virtud de lo anterior y en razón a que el desarrollo de sesiones plenarias y de comisiones se deben realizan actuaciones que deben darse a conocer a la comunidad, es necesario disponer de un auxiliar de apoyo con habilidades comunicativas y periodísticas, en razón a las condiciones Intuitu personae, para que preste sus servicios de apoyo para la comunicación de la gestión adelantada por el Concejo Municipal de Valledupar, durante el periodo de sesiones que se adelanta en esta vigecia.

Es importante tener en cuenta, que la contratación que adelanta la Corporación, está sujeta a la disponibilidad presupuestal programada en cada anualidad, con base en el monto de las transferencias aprobadas en el acuerdo anual de presupuesto para el Concejo Municipal de Valledupar, sin embargo de conformidad con la Ley 617 de 2000, el presupuesto de estas corporaciones públicas, está compuesta por los honorarios de las sesiones de los concejales, más un 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el monto definitivo a transferir puede ser variable dependiendo del comportamiento del recaudo de las rentas endógenas del Municipio, habiendo recibido transferencia municipal, actualmente contamos con los recursos que pueden respaldar presupuestalmente la contratación de los servicios requeridos en lo que resta de esta vigencia.

El potencial contratista será el encargado de apoyar la creación del contenido periodístico del Concejo Municipal de Valledupar, conseguir una valoración general positiva por parte de la comunidad sobre la gestión desarrollada por la corporación, procurando de esta manera posicionar con una buena imagen institucional, colaborando con la gestión de las relaciones públicas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que acredite formación, conocimientos e idoneidad y experiencia relacionada con comunicación, periodismo o áreas afines, para brindar apoyo a la gestión de comunicación institucional del Concejo Municipal de Valledupar durante el período de ejecución contractual, de acuerdo con las obligaciones y productos definidos en el respectivo estudio previo y contrato.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar trámite contractual, en el evento en que usted así lo considere:

P Y E: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA – Profesional de apoyo oficina de contratación.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA QUE APOYE LA GESTION PERIODÍSTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para apoyar la gestión periodística de la corporación.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar la actividad periodística en la elaboración de informes y boletines periodísticos sobre la gestión por el Concejo Municipal de Valledupar durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Asistir a las sesiones sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, para recoger la información e impresiones de los concejales relativas al desarrollo de dichas sesiones.
3. Apoyar en la realización de entrevistas y reportajes de los concejales, sobre asuntos de competencia de la Corporación.
4. Apoyar y programar conjuntamente con el presidente y el secretario, la realización de ruedas de prensa con la participación de los diferentes medios de información de la ciudad.
5. Las demás designadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)**, previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

Se cancelarán los servicios prestados, a mensualidad vencida, **DOS (2) CUOTAS**, por valor cada una de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

P Y E: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA – Profesional de apoyo oficina de contratación.

RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secrtetario General

P Y E: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA – Profesional de apoyo oficina de contratación.